



**D. GUILLERMO GARCÍA GARCIA, VICESECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO (MADRID).**

CERTIFICA: que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2023, adoptó Acuerdo, cuya parte dispositiva y a reservas de la aprobación definitiva del Acta es la siguiente:

PUNTO TERCERO, 25/23 SECRETARÍA: PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A RÉGIMEN DE SESIONES DE PLENO. (11514/2023)

(Previo debate cuya síntesis se recoge en la presente acta a continuación del acuerdo.)

Visto informe de Secretaría.

Sometido a votación por la Presidencia, con los votos favorables de los Grupos Políticos Municipales Partido Popular (12), Partido Socialista (4), Partido VOX (3) y Ganemos Colmenar (3) y en contra del Grupo Político Municipal Más Madrid (2), se adopta el siguiente acuerdo;

Parte expositiva

Visto el artículo 46.2.a de la Ley 7/85 de dos de abril de Bases del Régimen Local, donde se establece la obligación de celebrar como mínimo una sesión plenaria ordinaria cada mes en los Ayuntamientos de los municipios de una población superior a los 20.000 habitantes y el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, donde se establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde debe convocar sesión extraordinaria para establecer la periodicidad de las sesiones del pleno.

Parte dispositiva

Primero; Establecer la celebración de sesiones plenarias ordinarias todos los meses, salvo el mes de agosto y diciembre, tampoco se celebrará pleno ordinario en mayo del año en el que se celebren las elecciones locales.



Colmenar Viejo

Segundo; Las sesiones plenarias ordinarias se celebrarán el último jueves del mes a las 18:00 horas y 10:00 horas por meses alternos, comenzando en septiembre de 2023 a las 18:00 horas.

Tercero; Por circunstancias debidamente motivadas, como coincidencia con día festivo, periodo estival o fuerza mayor, la Junta de Portavoces podrá alterar el día y hora de la sesión plenaria ordinaria, como máximo una semana.

Cuarto; Las sesiones extraordinarias se celebrarán de acuerdo a las disposiciones legalmente establecidas.

Y para que así conste, con los efectos señalados en el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente.

Firmas, fecha y CSV al margen